



DIR. COORDINADORA GENERAL de
MIGRACION Y EXTRANJERIA

MINISTERIO DE JUSTICIA
Y SEGURIDAD PÚBLICA

EL SALVADOR

UNÁMONOS PARA CRECER

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACION Y EXTRANJERIA, San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día trece de febrero de dos mil diecisiete.

En fecha treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, se recibió solicitud de información, vía correo electrónico por parte de la señora requiere: "Estadísticas de deportados de México y Estados Unidos de Norteamérica, desde el año 2000 al 2016, dicha información desagregada por género y por edad en formato xlsx"

Que dicha solicitud reúne los requisitos de admisibilidad, para considerarse solicitud de información en base al artículo 54 del Reglamento de la LAIP, por lo que se hace necesario motivar dicha respuesta y por lo tanto le corresponde al oficial de información analizar la solicitud, con el objetivo de determinar si la información solicitada será entregada, o fundamentar la no entrega de la misma.

En vista del deber de respuesta y motivación establecido en el artículo 65 y 72 de la LAIP, que las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante con mención breve pero suficiente de sus fundamentos; el suscrito establece los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información solicitada.



FUNDAMENTO LEGAL

La Ley de Acceso a la Información Pública en su Art. 6 define los tipos de información a los cuales se puede tener acceso, en el presente caso la información solicitada corresponde a información pública, artículos 6, literal c) y 66, literal b) de la LAIP; por lo que en base al artículo 70 de la referida ley, se procedió a enviar la solicitud a la unidad de planificación y análisis de información de esta Institución.

Debido a lo anterior, el jefe de la unidad antes mencionada, informó vía telefónica que en efecto existe tal Información, manifestando que no cuenta con información segregada por sexo y edad solo datos generales. Por lo que este día, se envía por correo electrónico.

Por lo que en base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos se **RESUELVE**:

- 1) Entregar la documentación solicitada, sin segregación de sexo y edad, en un solo envío incluyendo la presente resolución.
- 11) Notifíquese y entréguese a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.



Lic. Félix Ángel López Flores.
Oficial de Información
Jefe Unidad de Acceso a la Información Pública
Dirección General de Migración y Extranjería

